

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 26-09-2023 Pág. 1 de 3

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de **DILIA RUIZ** radicada con No 20231120114642 del 30 de agosto de 2023 se emitió el Oficio No. 20231200097691 del 8 de septiembre de 2023, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora **DILIA RUIZ**

Teléfono: 313 387 90 60

Dirección: CARRERA 5 No 0 20

Ciudad

Respuesta a la solicitud con Radicado UAERMV No. 20231120114642 del Asunto:

30/08/2023.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la "DERECHO DE PETICION RENDICION DE CUENTAS ARREGLO ANDEN ENTRE CARRERA 6 A LA CARRERA 7 CON CALLE 1" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:

No.	TRAMO	DESDE	HASTA	CIV. ANDEN	Observación
1	CL 1D	KR 6	KR 7	3001266	CIV no se encuentra incluido
2	CL 1	KR 6	KR 7	4000020	dentro de la programación de actividades vigente

Los andenes correspondientes a su requerimiento no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes, por lo que es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial."





FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 26-09-2023 Pág. 2 de 3

Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"(...) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (...)

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y <u>e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad</u> y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (...)" (sic) Subrayado fuera de texto

Por lo anterior, para la atención por parte de esta Entidad de los espacios de circulación peatonal, rampas y andenes, bahías, zonas peatonales, etc., se requiere de la previa priorización realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los andenes de su requerimiento.

Así las cosas, es importante señalar que las competencias en materia de espacio público están asignadas a las Alcaldías Locales; lo anterior de acuerdo con la siguiente normatividad:

Literal 7 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", que establece:

"(...) Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales, y el ambiente con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.".





FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 3

Radicado: 20231200103371 Fecha: 26-09-2023

Pág. 3 de 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

"(...) los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención, amplíen la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente.

Copia Alcaldía. Local Santa fe - Calle 21 No. 5 - 74 (Rad. 20231120114642)

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/10/2023 __, advirtiendo que la , y se desfija finalizada la jornada del día <u>06/10/2023</u> notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos

Documento 20231200103371 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-10-2023 11:12:18			
Revisó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor infante@umv.gov.co			
ea961a30c9bdc52ae17237dbb6ec1d21bf39040ee8fc95d5f5bb36a8135c6a4e Codigo de Verificación CV: cbf26 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				

